

*Dirección de Relaciones Internacionales Parlamentarias
Departamento de Asia, África y Oceanía*

Asamblea Nacional de Nicaragua

Acuerdo de Cooperación Energética PETROCARIBE

**Análisis Jurídico e Impacto Económico en la República de
Nicaragua**

Junio 2013



Contenido

I. INTRODUCCIÓN	1
II. SITUACIÓN JURÍDICA.....	3
III. LEYES NACIONALES AFINES.....	3
IV. IMPACTO ECONÓMICO.....	4
V. CONCLUSIÓN.....	6
VI. FUENTES DE INFORMACIÓN.....	8
VII. ANEXO. TEXTO DEL ACUERDO.....	9

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENERGÉTICA PETROCARIBE ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

I. INTRODUCCIÓN

PETROCARIBE es un Acuerdo de Cooperación Energética propuesto por el Gobierno Bolivariano de Venezuela con el fin de mejorar el acceso a los recursos energéticos por la vía de un nuevo esquema de intercambio favorable, equitativo y justo entre los países de la región caribeña.

Está concebido como un organismo multilateral capaz de asegurar la coordinación y articulación de las políticas de energía, incluyendo el petróleo y sus derivados, gas, electricidad, uso eficiente de la misma, cooperación tecnológica, capacitación y desarrollo de infraestructura energética; así como el aprovechamiento de fuentes alternas, como la energía eólica y solar, entre otras.

Esta organización nació el 29 de junio de 2005, con la participación de 14 países del Caribe, que asistieron al I Encuentro Energético de Jefes de Estado y/o de Gobierno del Caribe sobre PETROCARIBE, celebrado en la ciudad de Puerto La Cruz, al Oriente de Venezuela. La iniciativa PETROCARIBE fue suscrita inicialmente por 14 países: Antigua y Barbuda, Bahamas, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Venezuela. Durante la III Cumbre PETROCARIBE se adhirieron formalmente Haití y Nicaragua. Luego se integraron Honduras y Guatemala. Siendo en la actualidad 18 miembros.





Teniendo Venezuela las mayores reservas de hidrocarburos en el mundo y el complejo refinador más grande del planeta con Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) y su filial, PDV Caribe, se desarrollan la plataforma política, técnica y de infraestructura con el propósito de construir la soberanía y seguridad energética de los países miembros del Acuerdo PETROCARIBE.

PETROCARIBE ha sido creado para el suministro del crudo venezolano a precios justos y facilidades de pago. Pero sus objetivos van más allá e incluyen la planificación de la política energética de sus países miembros, que contemplará desde la exploración y extracción hasta el transporte, nuevas capacidades de refinación y almacenamiento, desarrollo de la petroquímica, comercialización, capacitación y asistencia tecnológica y la creación de empresas estatales de energía en aquellos países donde no existan. Igualmente se contempla el desarrollo de fuentes alternativas de energía renovable, con la mira puesta en un futuro que no está muy lejano. Bajo este esquema, el uso de la energía se concibe como un factor de desarrollo y no como un elemento para profundizar las diferencias entre nuestros países.

El acuerdo comprende diversas modalidades de cooperación y es una extensión del Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas suscrito entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Nicaragua el 19 de octubre de 2000.

Objetivo

PETROCARIBE busca contribuir con la transformación de las sociedades latinoamericanas y caribeñas haciéndolas más justas, cultas, participativas y solidarias, por lo que está concebido como una propuesta integral que promueve la eliminación de las desigualdades sociales, fomenta la calidad de vida y una participación efectiva de los pueblos en la conformación de su propio destino.

Está dirigido a impulsar una cooperación que permita el desarrollo de áreas claves para el desarrollo productivo nacional, tales como el petróleo, productos refinados y Gas Licuado de Petróleo (GLP), de manera que pueda contribuir al desarrollo económico de nuestros pueblos y a la promoción de iniciativas regionales, especialmente PETROCARIBE, como instancia de coordinación para política energéticas regionales. Se basa en principios de igualdad, respeto mutuo, reciprocidad y respeto a las legislaciones nacionales de cada uno de los países suscriptores.





II. SITUACIÓN JURÍDICA

PROCESO	
SUSCRITO POR NICARAGUA	Al presente Convenio se suscriben ambos Presidentes el día 11 de enero del año dos mil siete en la ciudad Managua, Nicaragua.
INICIATIVA PRESENTADA	El día 15 de febrero del año dos mil siete, el Presidente de la República, <i>Daniel Ortega Saavedra</i> , en uso de las atribuciones contenidas en el Arto.150 incisos 3 y 8, de la Constitución Política y el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Nacional, presentó el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio al Presidente de la Asamblea Nacional <i>René Núñez Téllez</i> .
DECRETO DE APROBACIÓN	Decreto A.N. No. 5117 Decreto de Aprobación del Acuerdo de Cooperación Energética PETROCARIBE entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela , aprobado el 27 de marzo de 2007, Publicado en <i>La Gaceta, Diario Oficial</i> No. 67 del once de abril del dos mil siete.

III. LEYES NACIONALES AFINES

Es de conocimiento general que las relaciones diplomáticas y de cooperación entre las Repúblicas de Nicaragua y de la República Bolivariana de Venezuela datan desde hace muchos años y se ha caracterizado por mantener vínculos muy estrechos, logrando significativos avances con la complementariedad, participación y reciprocidad mediante una serie de acuerdos. Por ello, la cooperación se constituye en el pilar fundamental de las relaciones no solamente comerciales sino de carácter social, económico y cultural que abre espacios a las nuevas formas de integración en América Latina y el Caribe.

A lo cual el Acuerdo de Cooperación Energética PETROCARIBE comprende una parte declarativa y una parte dispositiva que consta de diez (10) artículos. El acuerdo comprende diversas modalidades de cooperación y es una extensión del Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas suscrito del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Nicaragua, el 19 de octubre de 2000.



Además contempla que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela suministrará directamente crudo, productos refinados y gas licuado de petróleo (GLP) o sus equivalentes energéticos a la República de Nicaragua, hasta por una cantidad de 10.000 barriles de petróleo por día, sobre una base promedio mensual. La facturación de las ventas realizadas al Gobierno de la República o a las entidades nicaragüenses, se hará con base a precios referenciales del mercado internacional. Los suministros de petróleo serán objeto de evaluación y ajuste, en función de las compras y necesidades del Gobierno de la República de Nicaragua, de las disponibilidades del Gobierno de Venezuela y de las decisiones que adopte la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP). Asimismo, los suministros que se efectúen, serán de mutuo acuerdo entre ambos Gobiernos, sujeto a las políticas y prácticas comerciales de Petróleos de Venezuela, S. A. (PDVSA).

Este Convenio está dirigido a impulsar una cooperación que permita el progreso de áreas claves para el desarrollo productivo nacional, tales como petróleo, productos refinados y GLP, de manera que pueda contribuir al crecimiento económico de los pueblos y a la promoción de iniciativas regionales, particularmente PETROCARIBE, como instancia de coordinación para políticas energéticas regionales.

Los Organismos Ejecutores de este Convenio son los Ministerios de Energía y Minas de Nicaragua y el Ministerio de Energía y Petróleos de Venezuela (PDVSA).

IV. IMPACTO ECONÓMICO

Como primer punto podemos decir que los miembros de PETROCARIBE pueden comprar petróleo a la empresa estatal Petróleos de Venezuela (PDVSA), a precios de mercado, haciendo un pago inicial del cincuenta por ciento y el remanente durante 25 años a una tasa de interés de dos por ciento.

El apoyo que presta el Gobierno venezolano y Petróleos de Venezuela a través de PDV Caribe se fortaleció durante 2012, ejercicio en el que se elevaron los despachos petroleros a varios países centroamericanos y del Caribe.

Durante 2012 se registró un alza de 84% en el valor de los productos de Nicaragua, Guyana y República Dominicana recibidos por Venezuela a cambio de su ayuda petrolera, pues el valor de las mercancías varió de 365,1 millones de dólares en 2011 a 671,8 millones de dólares en 2012. Se subraya el caso de Nicaragua, que elevó 95,6% el valor de las mercancías, de 283,4 millones de dólares en 2011 a 554,4 millones de dólares en 2012.

PETROCARIBE es una iniciativa única en la región y en el mundo, no existe otra con la misma categoría y perfil, esta alternativa de integración nacional, continúa





siendo la alternativa real que tienen los países en desarrollo para procurar un acceso seguro y confiable a las fuentes de energía.

Asimismo durante 2007-2011, en el marco de la iniciativa de PETROCARIBE, se alcanzó a los 35 millones de barriles y en cifras monetarias, un poco más de 3 mil millones de dólares.

Entre otros de los alcances del Acuerdo Energético PETROCARIBE, se destacan los alcances en el ámbito de Operaciones y Logística ya que el suministro destinado a América Central y el Caribe presenta retos para PDVSA, debido a que anteriormente estas regiones habían sido atendidas por transnacionales. Al respecto, se pueden mencionar los siguientes logros de acuerdo con el Informe de Gestión del Ministerio del Poder Popular para la energía y Petróleo (2009):

- Se cambió la modalidad del servicio de transporte marítimo a contratación por tiempo, en lugar de contratación por viajes, lo cual ha permitido una reducción promedio de fletes hacia el Caribe Oriental de 20% al pasar de 5.9 dólares por barril en 2008, a 4.7 dólares por barril en el presente.
- Optimización de las actividades de carga y descarga de GLP en las instalaciones internas de la Refinería Isla, ubicada en Curazao, con el cambio de operaciones desde el muelle comercial de Curazao hacia las instalaciones propias de la Refinería Isla.
- Apoyo en el transporte de ayuda humanitaria para Cuba y Haití, por los daños generados por los huracanes Ike, Gustav y Paloma, a finales de 2008. Se enviaron un total de 51 contenedores con aportes del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de comunidades organizadas barbadenses, en coordinación con la Embajada venezolana en ese país.
- Apoyo en el transporte de 58 “PETROCASAS” a Dominica, a bordo del buque Gamma I, operado por PDV Caribe, en el primer trimestre del año 2009.
- Se inició la regularización de los embarques de asfalto a San Cristóbal y Nieves, durante el primer trimestre del 2009.

Otro de los alcances del Acuerdo, se enmarca en el impacto social y económico de los proyectos de infraestructura en los que se destacan:

- Las obras de infraestructura desarrolladas en el marco de PETROCARIBE generan distintas formas de impacto. En lo económico, dinamizan y diversifican las economías locales, al generarse nuevas demandas asociadas al manejo de hidrocarburos.





- A su vez, esto brinda a los Estados autonomía y control, fortalece su soberanía y seguridad energética y abre oportunidades para el desarrollo de mecanismos de inclusión social.

En relación a las obras de Refinación, para Nicaragua la creación de la Refinería del Complejo Industrial “El Supremo Sueño de Bolívar” marca en sí uno de los grandes alcances que ha generado el Acuerdo PETROCARIBE. Y, no sólo ha sido en Nicaragua, sino también en Cuba, Haití, Jamaica y Dominica.

En el ámbito de proyectos sociales, por ejemplo, PETROCARIBE va más que allá de ser un simple acuerdo de suministro de combustibles o hidrocarburos con facilidades de pago para los países que están suscritos.

Otro de los alcances del área social que se evidencia en Nicaragua es el proyecto de modelo social el cual es financiado por PETROCARIBE el cual se denomina “Sustitución de Bombillos”. Este programa fundamentado en la sustitución de bombillos incandescentes por ahorradores, promueve el uso eficiente y ecológico de la energía, ante otros modelos de consumo que van en detrimento de los recursos naturales. La disminución de la demanda eléctrica generada en los dos países que han implementado este esquema, es de aproximadamente 148 megavatios en cada hora pico.

El financiamiento de la factura petrolera en base al precio del crudo es una clara muestra de los beneficios que implica este mecanismo: si la factura supera los 50 dólares por barril, por ejemplo, el porcentaje de esta que se financia es el 40%, el periodo de pago se extiende a 25 años y el interés se reduce a 1%; y si el pago es a corto plazo, el periodo se extiende de 30 a 90 días. El contexto mundial de alza en los precios de los hidrocarburos tuvo como resultado que muchos países de la región volcaran su mirada a esta iniciativa.

V. CONCLUSIÓN

PETROCARIBE no es más que el acuerdo basado en la eliminación de todos los intermediarios de manera que se realice una venta más directa de hidrocarburos al Caribe. A través de ese espacio económico, se busca el desarrollo de los sectores productivos y la transformación de las sociedades latinoamericanas y caribeñas, haciéndolas más justas, participativas y solidarias. La idea se concibe con la finalidad de crear un proceso integral que promueva la eliminación de las desigualdades sociales, fomentando la calidad de vida y la reciprocidad efectiva entre los pueblos.

Nicaragua forma parte de esta iniciativa de integración desde el momento de su creación, en el marco de esta alianza entre países hermanos, esta nación





centroamericana desarrolla proyectos de generación eléctrica, además de convenios para suministro de combustible, entre otros acuerdos de cooperación.

Actualmente existe una brecha existente entre la Cuota de PETROCARIBE y los volúmenes suministrados, ello obedece principalmente a las limitaciones logísticas y de infraestructura actuales (tanques de almacenamiento). A modo de ejemplo se muestran algunos países incluyendo Nicaragua.

Finalmente, en cuanto a los alcances y limitaciones que concierne el Acuerdo de PETROCARIBE, existen diversas opiniones tanto negativas como positivas, éstas son a criterio debido a que se enfoca este proyecto hacia un ámbito netamente apolítico, respetando diversas opiniones e inclinaciones políticas. En el caso de PETROCARIBE, para las limitaciones que han tenido se han planteado planes de contingencia a fin de mejorar y cumplir con las obligaciones adquiridas con todos y cada uno de los países signatarios.

Para algunos, los beneficios que la adhesión a esta iniciativa han generado en el área social han sido muy limitados y su mayor influencia se ha podido observar en las áreas de la energía y del transporte. La ayuda energética de Venezuela es vista con recelo por estos mismos grupos, que aseguran que la alta dependencia del petróleo ha provocado que el precio de la energía en ese país sea uno de los más elevados de la región. Por otra parte, los defensores de PETROCARIBE señalan que, gracias a este acuerdo, se han establecido importantes ayudas sociales y que los cortes de energía sufridos por Nicaragua en el pasado han desaparecido.

Documento elaborado por el Departamento de Relaciones Internacionales con Asia, África y Oceanía

Elaborado por: Licenciada Georgina Ximena Lacayo Acosta.

Analista de Relaciones Internacionales

Supervisado por: Jefa de Departamento

Licenciada María de Lourdes Gutiérrez Argüello

Aprobado por: Doctor Mario Gutiérrez

*Director de Relaciones Internacionales Parlamentarias
Managua, junio del 2013*





VI. FUENTES DE INFORMACIÓN

- ◆ Canro Martínez, V. P. (2009). *Análisis del Acuerdo PETROCARIBE como una estrategia que busca fortalecer la percepción de seguridad de Venezuela*. Bogotá.
- ◆ Página web oficial de PETROCARIBE: <http://www.petrocaribe.org/>
- ◆ Notas informativas de medios de comunicación.
- ◆ PETROCARIBE, S. O. (2009). *Cronología acerca de PETROCARIBE*. Recuperado el 24 de enero de 2013, de sitio web de PETROCARIBE: http://www.petrocaribe.org/index.php?tpl=interface.sp/design/union/readme_nu_acerca2.tpl.html&newsid_obj_id=632&newsid_temas=4
- ◆ Villalobos Soto, D. J. (2012). La República Bolivariana de Venezuela y Nicaragua, en el marco del Acuerdo Energético . *Ciencia e Interculturalidad*, 119-141.





VII. ANEXO. TEXTO DE LOS ACUERDOS

Acuerdo de cooperación energética PETROCARIBE

Los Jefes de Estado y/o de Gobierno reunidos en la ciudad de Puerto la Cruz, Venezuela, en el marco del Encuentro Energético para la creación de PETROCARIBE:

- **HEMOS SALUDADO** la iniciativa de la República Bolivariana de Venezuela orientada a la creación de PETROCARIBE, cuyo objetivo fundamental es contribuir a la seguridad energética, al desarrollo socio-económico y a la integración de los países del Caribe, mediante el empleo soberano de los recursos energéticos, todo esto basado en los principios de integración denominada Alternativa Bolivariana para América (ALBA);
- **HEMOS RATIFICADO** los compromisos asumidos en la Primera Reunión de Ministros de Energía del Caribe realizada en Caracas, Venezuela, el 10 de julio de 2004, así como en la Segunda Reunión de dichos Ministros sobre PETROCARIBE realizada en Montego Bay, Jamaica, los días 26 y 27 de agosto de 2004;
- **HEMOS COINCIDIDO** en que la integración es para los países de América Latina y el Caribe condición indispensable para aspirar al desarrollo en medio de la creciente formación de grandes bloques regionales que ocupan posiciones predominantes en la economía mundial;
- **CONCLUIMOS** que sólo una integración basada en la cooperación, la solidaridad y la voluntad común de avanzar hacia niveles más altos de desarrollo, puede satisfacer las necesidades y anhelos de los pueblos latinoamericanos y caribeños y, a la par, preservar su independencia, soberanía e identidad;
- **REITERAMOS** que PETROCARIBE tiene por objetivo contribuir a la transformación de las sociedades latinoamericanas y caribeñas, haciéndolas más justas, cultas, participativas y solidarias y que, por ello, está concebido como un proceso integral que promueve la eliminación de las desigualdades sociales y fomenta la calidad de vida y una participación efectiva de los pueblos en la conformación de su propio destino;





- RECONOCEMOS la necesidad de adoptar medidas en el contexto de PETROCARIBE sustentadas en un trato especial y diferenciado para los países de menor desarrollo relativo de América Latina y el Caribe, así como en la complementariedad y la cooperación entre las naciones de la Región ;
- GARANTIZAMOS el pleno respeto de los principios de igualdad de los Estados, de soberanía, de no injerencia en los asuntos internos, en la libre determinación y el derecho de cada Nación a decidir libremente su sistema económico, político y social;
- PREOCUPADOS por las tendencias de la economía mundial y, particularmente, por las políticas y prácticas prevalecientes en los países industrializados que pueden conducir a una mayor marginación de los países del Tercer Mundo más pequeños y con economías más dependientes del exterior;
- EN VISTA de las circunstancias especiales de los países pobres y altamente endeudados, todos los términos y condiciones de los convenios de financiamiento aplicable se establecerán mediante conversaciones bilaterales con dichos países;
- RECONOCEMOS la importancia de Trinidad y Tobago como un país exportador de energía de los países del CARICOM como fuente confiable de suministro;
- HEMOS TOMADO EN CUENTA que en el contexto del orden económico internacional injusto, heredado del colonialismo y el imperialismo, e impuesto por los países desarrollados y ricos, la actual coyuntura energética mundial, caracterizada por el enorme despilfarro de las sociedades consumistas, la disminución de las capacidades disponibles de producción y la especulación, que se traducen en el incremento de los precios de los hidrocarburos, afecta negativamente y de manera creciente el desempeño económico, así como la situación social de los países del Caribe. En la mayoría de los casos las exportaciones de estos países se ven aún más afectadas por la caída de los precios de sus productos, principalmente agrícolas, como es el caso del azúcar, el banano y otros.

Tal situación plantea para los países del Caribe la necesidad de contar con formas de suministro energético seguras y, en tales condiciones, que los precios no se conviertan en obstáculo para su desarrollo. Por tales razones, los Jefes de Estado y/o de Gobierno hemos decidido suscribir el presente





ACUERDO,

Para cuya ejecución se decide la inmediata creación de PETROCARIBE como órgano habilitador de políticas y planes energéticos, dirigido a la integración de los pueblos caribeños, mediante el uso soberano de los recursos naturales energéticos en beneficio directo de sus pueblos. En tal sentido, PETROCARIBE se encargará de coordinar y gestionar lo relativo a las relaciones energéticas en los países signatarios, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

Con el fin de garantizar el logro de los objetivos y dado el dinamismo y la complejidad de la materia energética, PETROCARIBE nace como una organización capaz de asegurar la coordinación y articulación de las políticas de energía, incluyendo petróleo y sus derivados, gas, electricidad, uso eficiente de la misma, cooperación tecnológica, capacitación, desarrollo de infraestructura energética, así como el aprovechamiento de fuentes alternas, tales como la energía eólica, solar y otras.

I PLATAFORMA INSTITUCIONAL

PETROCARIBE contará, para el logro de sus propósitos, con un Consejo Ministerial integrado por los Ministros de Energía o sus equivalentes y cuyas funciones serán:

- Coordinar las políticas, estrategias y planes correspondientes;
- Delegar funciones y responsabilidades en los órganos que se constituyan para el cumplimiento de tareas específicas, cuando sea necesario;
- Acordar y aprobar los tópicos de interés prioritario para la organización, así como los estudios, talleres y mesas de trabajo que provean el soporte técnico y jurídico de los mismos;
- Ejercer la máxima instancia de rendición de cuentas en relación a la gestión de la Secretaría Ejecutiva ;
- Acordar el ingreso de nuevos miembros y las desincorporaciones a las que hubiere lugar;

El Consejo Ministerial designará un Presidente y un Suplente, quienes convocarán y dirigirán las reuniones. Se reunirá normalmente una vez al año y lo hará de manera extraordinaria tantas veces como sea necesario.

PETROCARIBE dispondrá también de una Secretaría Ejecutiva que será ejercida por el Ministerio de Energía y Petróleo de la República Bolivariana de Venezuela, cuyas funciones serán las siguientes:





- Preparar las agendas para las reuniones del Consejo Ministerial;
- Gerenciar y administrar directamente los asuntos de PETROCARIBE;
- Asegurar la ejecución y realizar el seguimiento de las decisiones adoptadas en el Consejo Ministerial, así como someter los informes y recomendaciones correspondientes;
- Establecer la prioridad de los estudios y proyectos definidos por el Consejo Ministerial;
- Proponer al Consejo Ministerial la asignación de recursos para la conducción de los estudios que sean necesarios.

II FONDO ALBA CARIBE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Para contribuir con el desarrollo económico y social de los países del Caribe, PETROCARIBE dispondrá de un Fondo destinado al financiamiento de programas sociales y económicos, con aportes provenientes de instrumentos financieros y no financieros; contribuciones que se puedan acordar de la porción financiada de la factura petrolera y los ahorros producidos por el comercio directo.

Este Fondo se denominará ALBA-CARIBE.

Con el propósito de activar el Fondo ALBA CARIBE, la República Bolivariana de Venezuela aportará un capital inicial de Cincuenta Millones de Dólares (US\$50.000.000.00).

III ASPECTOS OPERATIVOS

1. Con el fin de dar inicio a las operaciones, la empresa Petróleos de Venezuela (PDVSA) ha creado una filial de propósitos especiales bajo la denominación social PDV CARIBE.
2. Dicha filial comenzará sus operaciones disponiendo inmediatamente de capacidad de transporte suficiente para cubrir los compromisos de suministros.
3. Los fletes que resulten de estas operaciones se cobrarán al costo, lo cual representa un ahorro para los países signatarios del presente Acuerdo.





4. PDV CARIBE garantizará una relación directa, sin intermediación, en el suministro, lo cual generará un ahorro adicional para los países consumidores del Caribe.
5. A tal propósito, PDV CARIBE tendrá también la responsabilidad de organizar una red logística de buques, capacidades de almacenaje y terminales, incluyendo, donde sea posible, capacidad de refinación y distribución de combustibles y productos, dando prioridad a aquellos países con mayores necesidades.
6. Esta filial adoptará planes de formación destinados a fortalecer las capacidades profesionales y a promover el uso más limpio y racional de la energía convencional, su empleo eficiente y el de las energías renovables.

IV MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO Y COMPENSACIONES

1. Adicionalmente a los beneficios establecidos en el Acuerdo de San José y en el Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas, la República Bolivariana de Venezuela extenderá facilidades a los países del Caribe de menor desarrollo relativo, sobre la base de las cuotas que se establezcan bilateralmente.
2. Financiamiento a largo plazo

PRECIO DEL BARRIL / PORCENTAJE A FINANCIAR

- >=15 dólares por barril / 5
- >=20 dólares por barril / 10
- >=22 dólares por barril / 15
- >=24 dólares por barril / 20
- >=30 dólares por barril / 25
- >=40 dólares por barril / 30
- >=50 dólares por barril / 40
- >=100 dólares por barril / 50

El período de gracia previsto en el ACEC para este financiamiento se extiende de uno a dos años.





3. Financiamiento a corto plazo

El pago a corto plazo se extiende de 30 a 90 días.

4. Pago Diferido

Se mantendrán las mismas bases del Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas, 17 años, incluyendo los dos años de gracia señalados, en tanto el precio se mantenga por debajo de 40 dólares el barril.

Cuando el precio exceda los 40 dólares, el período de pago se extenderá a 25 años, incluyendo los dos años de gracia referidos, reduciendo el interés al 1%. Para el pago diferido, Venezuela podrá aceptar que parte del mismo se realice con bienes y servicios, por los que ofrecería precios preferenciales.

Los productos que Venezuela podría adquirir a precios preferenciales serían algunos como el azúcar, el banano u otros bienes o servicios que se determinen, afectados por políticas comerciales de los países ricos.

V EFICIENCIA ENERGÉTICA

Un aspecto esencial del objetivo de PETROCARIBE será incorporar, junto a los acuerdos de suministro, programas de ahorro de energía. En ese sentido, PETROCARIBE puede gestionar créditos e intercambiar tecnologías para que los países beneficiados puedan desarrollar programas y sistemas altamente eficientes en términos de consumo energético y otros medios que les permitan reducir su consumo de petróleo y ampliar la prestación del servicio.

VI LOS ACTORES

En el marco de PETROCARIBE se requerirá la existencia de entes estatales para la realización de las operaciones energéticas. Venezuela ofrece cooperación técnica para apoyar la constitución de entidades estatales en aquellos países donde no existan.

Suscrito en la Ciudad de Puerto la Cruz , República Bolivariana de Venezuela, en dos ejemplares originales redactados en idioma castellano e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos, el 29 de junio del año 2005 por:

Willmoth Daniel

Vice Primer Ministro de Antigua y Barbuda





Leslie Miller

Ministro de Comercio e Industria de las Bahamas

Vildo Marin

Ministro de Salud, Energía y Comunicaciones de Belice

Fidel Castro Ruz

Presidente del Consejo de Estado y del Gobierno de la República de Cuba

Roosevelt Skerrit

Primer Ministro de la Mancomunidad de Dominica

Leonel Fernández

Presidente de la República Dominicana

Keith Mitchell

Primer Ministro de Grenada

Samuel Hinds

Primer Ministro de la República Cooperativa de Guyana

Percival Patterson

Primer Ministro de Jamaica

Ralph Gonsalves

Primer Ministro de San Vicente y las Granadinas

Petrus Compton

Ministro de Asuntos Exteriores, Comercio Internacional y Aviación Civil de Santa Lucía

Earl Asim Martin

Ministro de Asuntos Públicos y Energía de San Cristóbal y Nieves

Jules Rattanakoemar Ajodhia

Vicepresidente de la República de Surinam

Hugo Chávez

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela





ACUERDO DE COOPERACIÓN ENERGÉTICA PETROCARIBE ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

El Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO la creación de PETROCARIBE, el 29 de junio de 2005, como órgano habilitador de políticas y planes energéticos, dirigido a la integración de los pueblos caribeños, mediante el uso soberano de los recursos naturales y energéticos en beneficio directo de sus ciudadanos;

REAFIRMANDO los estrechos lazos de amistad y cooperación que han existido tradicionalmente entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela;

TOMANDO EN CUENTA que las acciones de cooperación solidaria entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela son indispensables para alcanzar sus objetivos de progreso económico y social en un ambiente de paz y libertad;

RECONOCIENDO la necesidad de adaptarse a las condiciones cambiantes de los mercados de hidrocarburos y financieros;

ACUERDAN poner en ejecución el “Acuerdo de Cooperación Energética PETROCARIBE” que se especifica a continuación:

ARTÍCULO I

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela suministrará, directamente, crudo, productos refinados y GLP o sus equivalentes energéticos a Nicaragua hasta por la cantidad de diez mil barriles por día (10.000 bl/día). Dicho suministro será objeto de evaluación y ajuste en función de la evolución de las compras del Gobierno de la República de Nicaragua, de las disponibilidades del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las decisiones que adopte la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), y de cualquier circunstancia que obligue al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a cambiar la cuota asignada según lo especificado en este Acuerdo.

Los volúmenes establecidos en el presente Acuerdo se aplicarán en lugar de los previstos en los Acuerdos, que en materia energética, se encuentren vigentes entre la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Nicaragua.





ARTÍCULO II

Los suministros que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela efectúe a la República de Nicaragua o a las entidades nicaragüenses que sean escogidas por mutuo acuerdo entre ambos Gobiernos, conforme a este Acuerdo estarán sujetos a las políticas y prácticas comerciales de Petróleos de Venezuela, S.A., (PDVSA), la cual administrará las entregas de acuerdo a la cuota ratificada por el Gobierno de República Bolivariana de Venezuela. Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), a solicitud del Ejecutivo Nacional de la República Bolivariana de Venezuela administrará los requerimientos sobre la base de la cuota establecida en este Acuerdo.

ARTÍCULO III

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a la cuota de suministro establecida en este Acuerdo, pondrá a la disposición esquemas de financiamiento bajo las siguientes condiciones: Un período de gracia de pago de capital hasta dos (2) años y una tasa de interés anual del dos por ciento (2%). El monto de los recursos financiados aplicables y el período de financiamiento se determinará con la siguiente tabla:

PRECIO DEL BARRIL	PORCENTAJE A FINANCIAR	AÑOS DE FINANCIAMIENTO
≥ 15	5	15
≥ 20	10	15
≥ 22	15	15
≥ 24	20	15
≥ 30	25	15
≥ 40	30	23
≥ 50	40	23
≥ 100	50	23

La facturación de las ventas realizadas al Gobierno de la República de Nicaragua o a las entidades nicaragüenses se hará con base en precios referenciales del mercado internacional.

La porción de contado ésta deberá ser cancelada a los noventa (90) días del Conocimiento de Embarque. No se aplicará interés alguno a los primeros treinta (30) días. Una tasa de interés del dos por ciento (2%) anual se aplicará a los sesenta (60) días restantes. En todos los casos el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela se reserva hacer las entregas al puerto del destino (C+F), para lo cual el financiamiento solo cubrirá el monto del valor del producto (FOB-VZLA) y el flete deberá ser cancelado de contado a más tardar a los treinta (30) días siguientes al conocimiento de embarque.





Cuando el precio del barril exceda los cuarenta dólares estadounidenses (US\$40), el período de pago se extenderá a veintitrés (23) años más los dos (02) años de gracia, estableciéndose un total de veinticinco (25) años, reduciendo el interés al uno por ciento (1%). Para el pago diferido, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela podrá aceptar que parte del mismo se realice con productos, bienes y/o servicios, establecidos mutuamente, por los que el Gobierno de la República de Nicaragua o las entidades nicaragüenses, de acuerdo al caso, ofrecerá precios preferenciales.

Los productos que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela podría adquirir a precios preferenciales podrían incluir bienes y servicios que los Gobiernos determinen, y que puedan estar afectados por políticas comerciales de países ricos.

ARTÍCULO IV

Los pagos de intereses y de amortización de capital de las deudas contraídas por el Gobierno de la República de Nicaragua o las entidades nicaragüenses, según el caso, podrán realizarse mediante mecanismos de compensación comercial, cuando así sea solicitado por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO V

Para los efectos de este Acuerdo, los volúmenes de las ventas financiadas por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela serán para el uso del consumo interno del Gobierno de la República de Nicaragua. Estos volúmenes serán ratificados en cada oportunidad por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO VI

Queda expresamente entendido entre los Gobiernos signatarios de este Acuerdo que, sólo a los efectos del financiamiento y para los casos que aplique, la sumatoria de los volúmenes asignados tanto en el Programa de Cooperación Energética para Países de Centroamérica y del Caribe (Acuerdo de San José), como en este Acuerdo de Cooperación Energética, no podrá exceder el consumo interno del Gobierno de la República de Nicaragua.

ARTÍCULO VII

Por tratarse de instrumentos con esquemas de Cooperación diferentes, los volúmenes de las compras a realizar en el contexto de este Acuerdo, en caso de que aplique, no tendrán efecto alguno en relación con los mecanismos de financiamiento establecidos de acuerdo con el Programa de Cooperación Energética para países de Centroamérica y el Caribe (Acuerdo de San José). En este sentido, el Gobierno de la República de Nicaragua notificará a Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), los volúmenes de las compras a realizar en el contexto de este Acuerdo.





ARTÍCULO VIII

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio de Energía y Petróleo y Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), serán los responsables y ejecutores de este Acuerdo y los encargados de establecer los mecanismos y procedimientos para su instrumentación.

ARTICULO IX

La entrada en vigor de este Acuerdo se considerará a partir de la firma de este instrumento y permanecerá vigente por un período de un (1) año y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos.

Este Acuerdo podrá ser modificado o denunciado cuando el interés del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela así lo exija, en cuyo caso será notificado al Gobierno de la República de Nicaragua, por escrito y por la vía diplomática, con treinta (30) días de anticipación.

Cualquier duda o controversia que pueda surgir de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo será resuelta a través de negociaciones directas entre los Gobiernos, a través de la vía diplomática.

ARTÍCULO X

Queda expresamente entendido entre los Gobiernos signatarios que este Acuerdo es una extensión del Acuerdo Cooperación Energética de Caracas, suscrito entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Nicaragua, el 19 de octubre de 2000.

Se suscribe, en dos versiones originales e igualmente auténticas redactadas en idioma castellano, en la ciudad de Managua, el día once (11) de enero de dos mil siete (2007).

Por el Gobierno de la
República de Nicaragua

Por el Gobierno de la
República Bolivariana de Venezuela

Daniel Ortega Saavedra
Presidente

Hugo Chávez Frías
Presidente

